

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 067

PERIODO LEGISLATIVO 198 7

EXTRACTO:

*Memoraje del P.E. 7
Remitiendo Reformas
solicitadas mediante
Res. 001/87*

Entró en la sesión de:


23/7/87

COMISION Nº

Conocimiento (Boques)

Orden del Día Nº

ASUNTOS ENTRADOS
DEL ESTADO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 13.07.87 Hs. 12³⁰ Firma 

Bogues
Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

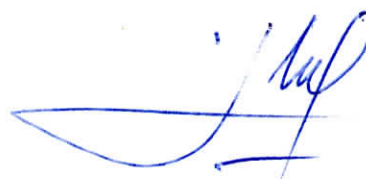
Nota n° 60
Gov.

USHUAIA, 13 JUL. 1987

SEÑOR PRESIDENTE:

De acuerdo a lo solicitado por Resolución n°001/87 de esa Legislatu-
ra, tengo el agrado de enviar adjunto el informe producido por la Jefatura -
de Policía del Territorio,-

Sin otro particular, saludo a Vd. con distinguida consideración.-



ING. IGNACIO NOEL
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA TERRITORIAL
Dr. OSCAR A. NOTO
S/D.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

POLICIA TERRITORIAL

Sírvase citar

Letra N°

Cde. expte. n° 959/87-DDG.-

INFORME N° 47/87-J.P.-

AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO
Ing.º Ignacio NOEL
S/DESPACHO

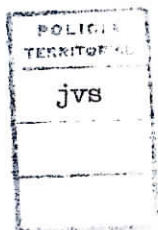
Elevo el presente expediente en sus /
(3) tres fojas de que consta, informando a Ud., que en ningún momento personal policial de la Comisaría Iago Khami solicitó a las representaciones de partidos políticos de Tolhuin los listados de sus afiliados.

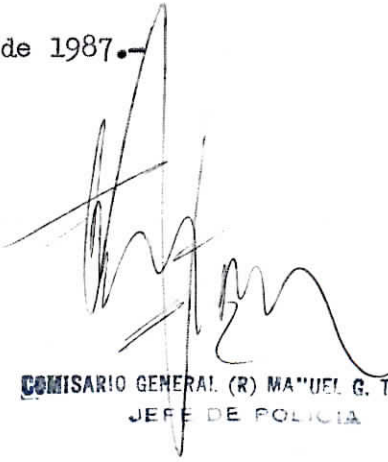
El Jefe de la Comisaría de mención se ha limitado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el REGLAMENTO FUNCIONAL DE LAS DIVISIONES (R.R.P.T.F. 5) aprobado por Resolución de Gobierno n° 337/60, que en su artículo 35º, inciso 14 especifica / la obligatoriedad por parte del titular de la dependencia de llevar en detalle un " REGISTRO DE VECINDAD"; debido a ello se ha limitado a reunir información de domicilios e identidades de los vecinos, pero en ningún momento con motivaciones de índole política.

Se adjunta precedentemente fotocopia / del artículo de mención del Reglamento funcional de las divisiones.

Oficie la presente de atenta nota de / elevación.-

JEFATURA DE POLICIA: 14 de mayo de 1987.-




COMISARIO GENERAL (R) MA"UEL G. TROITINO
JEFE DE POLICIA

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Visto la Reglamentación funcional de las Divisiones de Seguridad, Investigaciones y Judicial de la Jefatura de Policía Territorial, que consta de setenta fojas útiles, y

CONSIDERANDO:

Que con ello queda perfectamente estructurada la organización policial del Territorio en todos sus órdenes, ajustándose a lo previsto en el Estatuto Orgánico-Ley 13.030.

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

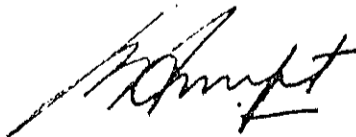
R E S U E L V E:

Art.1º) APROBAR la reglamentación de las Divisiones de Seguridad, Investigaciones y Judicial de la Jefatura de Policía, con la siguiente aclaración:
Que a falta de Inspectores Generales, estarán al frente de las dependencias citadas, los funcionarios de mayor jerarquía que designe la Jefatura.-

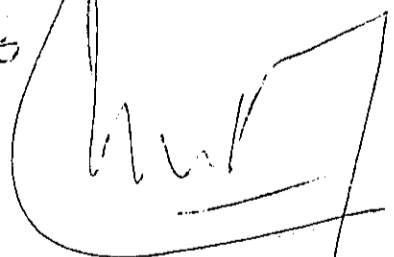
Art.2º) La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Gobierno, Educación y Salud Pública.-

Art.3º) Comuníquese al Ministerio del Interior, tome conocimiento la Jefatura de Policía y Contaduría General del Territorio, cumplido, archívese.-

RESOLUCION DE GOBIERNO N° 339, bis
USHUAIA, 16 de Noviembre de 1960.-

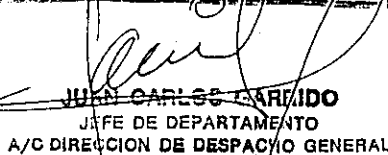


MIGUEL ARRUFAT,



ERNESTO M. CAMPOS

ES COPIA



JUAN CARLOS GARRIDO
JEFE DE DEPARTAMENTO
A/C DIRECCION DE DESPACHO GENERAL

m)- ARMAMENTO Y MUNICIONES: En esta planilla se consignará todas las armas y municiones que tenga el Personal Policial y las que están Dependencias; Comisaría y sus respectivos Destacamentos. Tendrá el rayado que corresponde.-

Art. 32°)- Lo dispuesto en el Artículo anterior para confección de planillas que serán bimestrales (del 1° al 10 de cada bimestre), es con el objeto de tener una mayor uniformidad y exactitud en el trabajo de todas las Dependencias Policiales del Territorio. Dichas planillas deberán ser remitidas dentro de las fechas citadas, directamente al Jefe de la División Seguridad, quién hará girar a las Divisiones de Judicial e Investigaciones las que pertenecen a ellas.-

Art. 33°)- El archivo en cada Dependencia Policial se conservará por el término de siete (7) años, luego de lo cual se procederá a incinerar, labrándose un acta que se elevará a la División Seguridad, con excepción de los libros, informaciones sumarias y todos aquellos documentos que convenga conservar.-

-oOo-

DEL PERSONAL DE COMISARIA

Art. 34°)- Al frente de cada Comisaría existente en el Territorio, estará un funcionario policial en carrera con el grado de "Comisario de Policía", y tendrá el título de "JEFE", o en casos excepcionales, un empleado que esté al frente de la Dependencia por disposición Superior, cualquiera sea su Jerarquía en la escala del Personal Superior.-

Art. 35°)- Sin perjuicio a los deberes y atribuciones

//// que le establecen las leyes, el Estatuto Orgánico de la Policía y demás disposiciones/agentes a los Jefes de Comisaría, tienen las siguientes obligaciones y facultades:

- 1)- Cuidar que todos sus actos tiendan a ser considerados por el público como el protector de cívico, vigilante y abnegado de todos los intereses de la sociedad;
- 2)- Que toda persona que por cualquier motivo llegare a la dependencia, tenga fácil y libre // acceso a su persona;
- 3)- Permanecer en la Comisaría, todas las horas / que las exigencias del servicio y de la vida // lo requieran;
- 4)- Hacer cumplir en la jurisdicción a su cargo / todas las disposiciones de carácter legal, emanadas de autoridad competente y cuyo cumplimiento compete a la Policía;
- 5)- Tomar intervención a los efectos de su procedimiento de todo hecho delictuoso que suceda en su respectiva jurisdicción, conforme lo // establece en derecho el Código de Procedimiento en lo Criminal y Leyes complementarias;
- 6)- Dictar a los agentes a sus órdenes, todas las medidas de prevención que juzge oportunas para relizar cualquier pesquisa o adquirir datos sobre individuos sospechosos y, para ser expeditiva la aprehensión de delincuentes o infractores;
- 7)- Poner a disposición de los Jueces de Paz del lugar a los contraventores al código Rural. /

//// Edictos Policiales, o de cualquier otra disposición legal para cuya sentencia a ejecutarse, aquél sea competente;

- 8)- Dar cuenta al Tribunal Federal del Territorio a la Jefatura de Policía e Inspector de Policía en el término de 24 horas la iniciación de todo proceso que instruya la comunicación de ser en preventivo, múltiples, telegráfico o por Radio Policial, Cuando por la importancia del hecho o la calidad de las personas que en él intervengan y considere conveniente anticipar los preventivos antes del término fijados, dándole carácter de urgente, utilizará la Radio, Teléfono, etc., lo hará por el Tribunal estimare pertinente constituir de inmediato al lugar de suceso o hacerse cargo del sumario. Cuando la instrucción del suceso fuera normal, una vez terminado lo remitirá al Tribunal por medio de la Jefatura de Policía (División Judicial), remitiéndole copia a los detenidos, armas, etc.;
- 9)- Deberá elevar del 1° al 10 de cada bimestre las planillas a que se refiere el Art. 31 de esta Reglamentación, a la División Seguridad.
- 10)- Cuidará que todos los agentes de la Dependencia a su cargo cumplan estrictamente con sus respectivos deberes, siendo directamente responsable ante la Superioridad de cualquier anomalía en ellos;
- 11)- Cuando fuere detenido un empleado Público sin dilación ni trámite alguno dará aviso al Jefe del empleado de referencia; remitirá a la documentación que se le hubiere secue-

////-do, relativo a su servicio, siempre que ello no fueren piezas de conficción para el proceso de prevención o cuerpo del delito;

- 12)- Le está absolutamente prohibido la imposición de multas y bajo ningún concepto será justificada su aplicación;
- 13)- Instruirá a los Agentes de Policía que pertenezcan a la dotación de la Comisaría, sobre los órdenes impartidos por la Superioridad, deberes particulares de cada uno y pasará revista en la forma que se establezca para el mejor contralor del servicio, conservación del vestuario, armamento, etc.;
- 14)- Procurará por todos los medios a su alcance obtener en número de casas de negocios, talleres, fábricas, establecimientos de diversiones, centros sociales, culturales o deportivos, asociaciones gremiales, cooperativas agrícolas-ganaderas, sociedades rurales, ganaderos, aserraderos, obrajes madereros, barracas, acopios de frutos del país, carnicerías, casa de hospedajes, pensiones, hoteles, profesionales, etc.; formándose así un padrón por orden, conjuntamente con el registro de vecinos de la jurisdicción, así quedará formado con todos los datos, lo que se denominan "Registro de Vecindad", el cual le aportará un gran conocimiento sobre la condición particular de los habitantes de su jurisdicción;
- 15)- Recorrerá frecuentemente su jurisdicción para una mejor vigilancia del servicio e inspeccionará por lo menos una vez al mes los destacamentos que tenga la Comisaría a su cargo; y que le haya asignado la Jefatura de Policía.